



SECRETARÍA: Se informa a la señora Jueza que la presente demanda correspondió por reparto el día 11 de mayo de 2023, para estudio de admisibilidad, Buga, **junio 14 de 2023.**

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL.

Guadalajara de Buga, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1552

Proceso: Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de Menor Cuantía.

Demandante: **SANDRA MILENA GARCÍA TORRES**

Demandados: **JOSE MANUEL GONZALEZ GARZON**

Rad. No.: 761114003003-2023-00214-00

ASUNTO:

Pasa a Despacho la presente demanda para del **proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real** presentado por la señora **SANDRA MILENA GARCÍA TORRES** con **C.C. No. 25.171.482**, a través de apoderado judicial, presenta **UN (01) TITULO EJECUTIVO (Letra No. 1)**, en contra del señor **JOSE MANUEL GONZALEZ GARZON** con **C.C. No. 79.910.475**. La garantía real predio identificado con **matricula inmobiliaria No. 373-561** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, inmueble (lote de terreno) ubicado en la **carrera 10 No 8-34/30** de Buga Valle, **Escritura pública No 3093 del 04 de diciembre de 2018, suscrita en la Notaria única del Círculo de Santa Rosa de Cabal.**

Seguidamente, observa que este Despacho es competente para conocer de ella en razón a la cuantía y el lugar de domicilio de la parte demandada. Además, que la demanda cumple con el lleno de los requisitos establecidos para esta clase de procesos como son: los artículos 82 y siguientes, 422 y siguientes consagrados en el Código General del Proceso, teniendo en cuenta las condiciones de certeza, exigibilidad y claridad del título esgrimido en contra del deudor

En mérito de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 430, 431 y 442 y s.s. del Código General del Proceso, **el Juzgado Tercero Civil Municipal de Buga;**

RESUELVE:



PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO dentro del presente proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real a favor de la señora **SANDRA MILENA GARCÍA TORRES** con **C.C. No. 25.171.482**, mediante apoderado judicial para ser cobrados ejecutivamente contra del señor **JOSE MANUEL GONZALEZ GARZON** con **C.C. No. 79.910.475**, por las siguientes sumas de dinero:

UN (01) TITULO EJECUTIVO (Letra No. 1)

1. Por la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS MCTE (\$100.000.000,00)**, por concepto de **capital** de la obligación contenida en el título ejecutivo que se acompaña a la demanda.

1.1. Por concepto de **intereses de mora** sobre el capital de la obligación contenida en el título ejecutivo que se acompaña la demanda, liquidados a la tasa máxima legal permitida, causados a partir del día **2 de noviembre de 2021** y hasta que se produzca el pago.

2.- Abstenerse de conceder el cobro de intereses de remuneratorios, por cuanto no fueron estipulados convencionalmente en el título base de ejecución.

3. Sobre costas se decidirá en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte demandada que cumpla con las obligaciones a su cargo dentro de los cinco (5) días siguientes conforme al artículo 431 del C.G. del P.

TERCERO: NOTIFICAR a la parte demandada en la forma y conforme al artículo 291 y siguientes del C.G.P. infórmesele del término que la Ley le otorga para que conteste la demanda si a bien lo tiene, de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso.

CUARTO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No 373-561** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, predio (lote de terreno) ubicado en la **carrera 10 No 8-34/30 de Buga Valle, Escritura pública No 3093 del 04 de diciembre de 2018, suscrita en la Notaria única del Círculo de Santa Rosa de Cabal, de propiedad de JOSE MANUEL GONZALEZ GARZON con C.C. No. 79.910.475.**



QUINTO: OFICIESE POR SECRETARIA a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS de Buga (V)**, a fin de que inscriba el embargo y expida el certificado correspondiente, a costa de la parte interesada.

SEXTO: Inscrito y perfeccionado el embargo **POR SECRETARIA ENVIESE DESPACHO COMISORIO a la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga Valle - Secretaria de Gobierno**, a quien se le enviará el despacho Comisorio respectivo. Nómbrase como secuestre a la señora HILDA MARIA DURAN CAICEDO identificada con C.C. No. 31.172.848, dirección: Calle 24 No. 27 – 24 de Palmira Valle del Cauca, teléfono: 2841603, celular 3174248384, como auxiliar secuestre, a quien se le enviará la comunicación respectiva con las advertencias de Ley.

SEPTIMO: NOTIFICAR la presente providencia a la parte demandante de la forma establecida con el artículo 295 del C.G. del P.

OCTAVO: IMPRÍMASELE el procedimiento señalado en los artículos 422 SS. Del C.G.P.

NOVENO: RECONOCER personería al doctor **LUIS GABRIEL RENDON OBANDO** con C.C. 18.616.032 y la T.P. No. 290.379 del C.S.J, conforme a las facultades conferidas en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;



JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:

Janeth Dominguez Oliveros

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2432dd7a2329b19b6bdb9b7a049425a816382efd079cf09bd783293f2227855**

Documento generado en 14/06/2023 07:32:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA
NOTIFICACIÓN**

Estado Electrónico No. 069.

**El anterior auto se notifica Hoy
15 de junio de 2023 a las 8:00 A.M.**



**MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES
Secretario Ad Hoc.**